Pamplona, 19 de diciembre de 2024

Señora.
DAYANA MARCELA QUIROZ BURGOS

Referencia: Aceptación Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía Número 030 de 2024

Cordial Saludo

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER- de Pamplona tiene el gusto de informarle que su oferta para el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° **CMC 0030 DE 2024**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO DE BIENESTAR SOCIO LABORAL, PROGRAMADO PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024 DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA,** es **ACEPTADA** de manera expresa e incondicional conforme a la propuesta presentada, así:

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
NUMERO	CMC – CS - 013 - 2024
OBJETO	SUMINISTRO DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO DE BIENESTAR SOCIO LABORAL, PROGRAMADO PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024 DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA
CONTRATANTE	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER- DE PAMPLONA
NIT	890 501 578 – 4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
IDENTIFICACION	C.C. Nº 88.157.237 expedida en Pamplona - Norte de Santander
CONTRATISTA	DAYANA MARCELA QUIROZ BURGOS
IDENTIFICACIÓN	C.C N° 1.094.284.517 de Pamplona
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a: -Avisar al ISER, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER.

	-Avisar al Instituto, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. -Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, las cuales hacen parte vinculante del Contrato. -Todos los materiales que utilice el contratista deberán ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto. -El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. -EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. -Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Instituto no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los servicios de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Instituto estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. -Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el Instituto, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. -Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. -Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 a saber: procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de

	incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato, participar en las actividades organizadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del sistema -El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. -Mantener indemne al Instituto conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. 2.8.12 Garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la presente invitación. -Comunicarle al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. -Suscribir y presentar al Instituto las Actas de ejecución, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. -Las demás que sean inherentes al objeto del contrato
SUPERVISIÓN	JUDITH LORENA BAUTISTA RICO PROFESIONAL UNIVERSITARIO BIENESTAR SOCIAL LABORAL
DISPONIBILIDAD	Disponibilidad Presupuestal N° **12– 11 – 001** de Diciembre 11 de 2024, con cargo a la cuenta presupuestal **2.1.2.02.02.006** nombre de la cuenta: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMIONISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERTVICIOS DE DISTRICUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
VALOR	El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS** ($ 16.824.000), el cual se cancelará conforme a los valores unitarios presentados en la oferta económica.

	<table><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Precio unitario</th></tr><tr><td>Plato bufet 2 carnes (cada proteína de 150 gramos) con acompañamiento, ensalada y bebida</td><td>397,00</td><td>UN</td><td>32.000,00</td></tr><tr><td>Servicio de meseros</td><td>5,00</td><td>UN</td><td>74.000,00</td></tr><tr><td>Alquiler de un sistema de sonido en Pamplona, acorde a las condiciones del sitio del evento y los requerimientos del grupo musical contratado.</td><td>1,00</td><td>UN</td><td>1.500.000,00</td></tr><tr><td>Decoración de salón para eventos según las orientaciones del funcionario encargado por el Iser</td><td>1,00</td><td>UN</td><td>550.000,00</td></tr><tr><td>Presentación de un grupo de música de acompañamiento de reconocimiento regional, mínimo 6 músicos en escena</td><td>1,00</td><td>UN</td><td>1.700.000,00</td></tr></table>
FORMA DE PAGO	El ISER cancelará el valor del presente contrato, el cual se realizará con el acta de recibo final, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor. Para efectos del pago de que trata el presente numeral, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y cumplimiento del objeto. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

GARANTÍAS	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en el proceso de selección de mínima cuantía y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Para el caso particular, la entidad no exigirá garantías.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
N.A	N.A	N.A

INDEMNIDAD	El contratista tiene la obligación de mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
DATOS DE CONTRACTO ENTIDAD	**Dirección**: Calle 8 N° 8-155, Pamplona, Norte de Santander **Teléfono**: 5681736 **E-mail**.: rectoria@iser.edu.co

La anterior comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Cordialmente,

JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
Rector Iser - Contratante

Proyectó **ASTRID MAYERLI LÓPEZ RODRÍGUEZ**
Asesora Jurídica Externa